



| | |
|--|--|
| Entidad originadora: | Ministerio de Cultura |
| Fecha (dd/mm/aa): | 30 de septiembre de 2021 |
| Proyecto de Decreto/Resolución: | (Resolución) Por la cual se modifican los artículos 2 y 4 de la Resolución 1021 de 2016 del Ministerio de Cultura. |

La Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura- estableció en sus artículos 43 y 44 los requisitos para el reconocimiento de la nacionalidad de las producciones y coproducciones de obras cinematográficas de largometraje, y que por medio de los artículos 2.10.1.2. a 2.10.1.16 del Decreto 1080 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura-, se reglamentaron los requisitos de participación económica, artística y técnica para el reconocimiento de la nacionalidad de producciones y coproducciones de obras cinematográficas de largometraje y cortometraje.

Por su parte, el Decreto 525 de 2021 modificó los artículos 2.10.1.2, 2.10.1.4, 2.10.1.5, 2.10.1.6, 2.10.1.7, 2.10.1.8, 2.10.1.10 y 2.10.1.13 del Decreto 1080 de 2015, con el fin de realizar mejoras al trámite de reconocimiento de nacionalidad de las obras cinematográficas colombianas y de promover la implementación de nuevos mecanismos tecnológicos que faciliten dicho reconocimiento. En ese marco, el Decreto 525 de 2021 creó el Certificado de Producto Nacional - un certificado digital mediante el cual se otorga el mencionado reconocimiento de nacionalidad-, disminuyó los requisitos documentales para el reconocimiento en el caso de producciones de cortometraje, y racionalizó otros requisitos tales como la acreditación de la trayectoria o competencia del personal artístico colombiano en las coproducciones de largometraje, estableciendo también la posibilidad de admitir denominaciones sinónimas de los cargos artísticos y técnicos establecidos en el Decreto 1080 de 2015, entre otros aspectos.

Es así como, para reglamentar lo establecido en el Decreto 525 de 2021, se hace necesario modificar los artículos 2 y 4 de la Resolución 1021 de 2016 del Ministerio de Cultura, en los cuales se detallan los requisitos documentales y parámetros para el reconocimiento de la nacionalidad de las obras cinematográficas colombianas. En la modificación propuesta al artículo 4 de dicha resolución, se establecen los parámetros empleados para el reconocimiento de la nacionalidad de una película con el fin de garantizar, de cara a los usuarios del sistema, un mayor grado de transparencia y entendimiento frente a los criterios de análisis que emplea la Administración en su consideración sobre la nacionalidad de una película, lo cual es también útil para la Administración en la medida de que dichos parámetros fijan criterios y linderos de análisis claros y de obligatorio cumplimiento.

1. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La norma se dirige a los productores y coproductores colombianos de obras cinematográficas de largometraje y cortometraje en todo el territorio nacional, quienes pueden solicitar al Ministerio de Cultura el reconocimiento de la nacionalidad de sus películas.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Este decreto se expedirá en uso de las facultades conferidas al Ministerio de Cultura por la Ley



397 de 1997 y el Decreto 1080 de 2015.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La Ley 397 de 1997 y el Decreto 1080 de 2015 están vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Se modifican los artículos 2 y 4 de la Resolución 1021 de 2016 del Ministerio de Cultura.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se tiene conocimiento sobre jurisprudencia que genere un impacto o que sea relevante al asunto por reglamentar.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

Ninguna.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No aplica.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

El proyecto normativo no requiere disponibilidad presupuestal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

EL proyecto normativo no tiene impactos en el medio ambiente o en el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)



| ANEXOS: | |
|---|--------------------------|
| Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria | En cumplimiento |
| Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i> | No aplica |
| Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i> | Pendiente de publicación |
| Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i> | No aplica |
| Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i> | No aplica |
| Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i> | No aplica |

Aprobaron:

Walter Epifanio Asprilla Cáceres

Jefe Oficina Asesora Jurídica Ministerio de Cultura.

Jaime Tenorio Tascón

Director de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos